



Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 025-2023-MPL/A.

Lampa, 27 de Enero del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA.

VISTO:

El INFORME TECNICO N° 001-2023/MPL/OPMI, de fecha 27 de enero de 2023. Criterios de Priorización de la Municipalidad Provincial de Lampa para la Programación Multianual de inversiones 2024 -2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el artículo 194° de la Constitución Política del Estado del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972-Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que “Las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, el número 1.1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, reza: Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.

Que, el Decreto Supremo N° 242-2018 – EF, Texto Único Ordenado (TUO) del Decreto Legislativo N°1215, tiene por objeto la creación del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos desinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios de provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y para dicho efecto deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional del Inversión Pública;

Que, el numeral 5.1) del artículo 5° del citado dispositivo legal ha previsto que son Órganos del mencionado sistema, la Dirección General de Programación Multianual y Gestión de Inversiones los Órganos Resolutivos, las oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Ejecutoras de Inversiones de Sector, Gobierno Regional o Local.

Que, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, Reglamento Legislativo N° 1252, señala en su artículo 9° numeral 9.1 que el Órgano Resolutivo es el Ministerio, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector. En los Gobiernos Regionales, el Órgano Resolutivo es el Gobernador Regional y en los Gobiernos Locales es el Alcalde;



Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Que, en el artículo 9º numeral 9.2 del Reglamento mencionado en el párrafo precedente se indica que el Órgano Resolutivo del Sector tiene la facultad de aprobar los indicadores de brecha y los criterios para la priorización de las inversiones que se enmarquen en el ámbito de su responsabilidad funcional, a ser aplicados en la fase de Programación Manual de Inversiones por los tres niveles de Gobierno, de acuerdo a las medias sectoriales definidas por los rectores de las políticas nacionales sectoriales. Estos indicadores y criterios son aprobadas anualmente y se publican en el portal institucional de la entidad;

Que, el número 11.1) del artículo 11º del referido Reglamento señala que la Oficina de Programación Multianual de Inversiones-OPMI del Gobierno Local es el órgano del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones del Ciclo de Inversión en el ámbito de la responsabilidad funcional del Gobierno Local;

Que, en el inciso 6 del numeral 11.3 del artículo 11º del precitado Reglamento se expresa que la Oficina de Programación Multianual de Inversiones-OPMI del Gobierno Local propone al Órgano Resolutivo los criterios de priorización de la cartera de inversiones y brechas identificadas a considerarse en la Programación Multianual de Inversiones PMI del Gobierno Local, los cuales deben tener en consideración los planes nacionales sectoriales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo al SINAPLAN y ser concordantes con las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual cuya desagregación coincide con la asignación total de gastos de inversión establecida por el Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que mediante INFORME TECNICO N° 001-2023/MPL/OPMI, de fecha 27 de enero del 2023, el Jefe de la Oficina de Programación Multianual de inversiones de la Municipalidad Provincial de Lampa, quien concluye: de acuerdo a lo señalado en la parte de análisis y considerando los documentos de Antecedentes, la Oficina de programación multianual de inversiones (OPMI), PONE A CONSIDERACIÓN los criterios de priorización, para su aprobación por el órgano resolutivo según el art. 13.7 Directiva N° 001-2019-EF/63 directiva general del Sistema Nacional de Programación Multianual de Gestión de Inversiones, el cual también deberá ser publicado y considerado para formulación del Programa Multianual de Inversiones 2024 – 2026 del pliego Gobierno Provincial de Lampa, adjunta documento de criterios de priorización de la Municipalidad Provincial de Lampa;

SE RESUELVE. -

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR LOS CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES (PERIODO 2024 - 2026) de la Municipalidad Provincial de Lampa, según anexo que forma parte integrante de la presente resolución, en cumplimiento de la Tercera y cuarta disposición complementaria final del Decreto Legislativo N° 1432, que modifica e incorpora disposiciones al Decreto Legislativo 1252, decreto que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y en



Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico Aprobado (CEPLAN).

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR LOS CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES (periodo 2024 – 2026) de la municipalidad Provincial de Lampa aprobados en el artículo precedente serán aplicados en la fase de PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES, para la elaboración de la Programación Multianual de Inversiones (PMI) en los tres niveles de gobierno, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los rectores de las políticas nacionales, y serán aplicación obligatoria a las solicitudes de financiamiento que se presentan en el marco de la normatividad vigente, debiendo sujetarse estos a la finalidad del Sistema Nacional de Programación Multianual de y Gestión de Inversiones y los instrumentos de planeamiento estratégico aprobado en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico.

ARTICULO TERCERO.- Encargar el cumplimiento de la presente resolución al jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones.

ARTICULO CUARTO.- Notificar la presente resolución conforme a lo prescrito en el Texto Único Ordenado de la ley N° 27444, ley de procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; al jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Lampa, bajo Responsabilidad.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la oficina de Imagen Institucional y/o Soporte Informático, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Lampa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
LAMPA
SECRETARIO GENERAL
ABG. VICTOR JESUS ESPINO GUTIERREZ
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
LAMPA
ALCALDIA
LAMPA
HERACLIDES OJEDA HUARILLOCLLA
ALCALDE